



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0557-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

Vistos:

El Oficio N° 046-2021-EPG-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; proyecto de implementación de desarrollo de tres semestres académicos por año de manera excepcional en cumplimiento de la ampliación de cese de actividades de la UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 24 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...)por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 4.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 20 de setiembre de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...)”;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0557-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido a registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio No. 046-2021-UANCV/J, de fecha 23 de setiembre de 2021, ha elevado el proyecto de implementación de desarrollo de tres semestres académicos por año de manera excepcional en cumplimiento de la ampliación de cese de actividades de la UANCV, para su aprobación en Consejo Universitario y ejecución por parte de las oficinas correspondientes;

Que, teniendo en consideración el fin supremo de la educación que es el estudiante, es que la UANCV, debe propiciar un espacio que permita a todos los estudiantes concluir satisfactoriamente sus estudios en los plazos previstos y autorizados por la SUNEDU. Según la ampliación de funcionamiento en el año 2024, prácticamente todos los estudiantes que cursan carreras con diez semestres académicos concluirían sus estudios en el periodo académico 2024-I. El problema surge para los estudiantes que siguen carreras de más semestres. Este caso se presenta específicamente en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y Derecho, que tienen planes de estudios con 14 y 12 ciclos respectivamente y que se verían afectados en la conclusión de sus carreras y al querer trasladarse a otras universidades tendrán que hacer primeramente un inversión mucho mayor que la que se realiza en la UANCV, pues las pensiones en universidades licenciadas ha aumentado notoriamente; y además; en segundo lugar las universidades receptoras solamente aceptan estudiantes con convalidaciones que los ubican al 4 o 5 ciclos por debajo de su plan de estudios, es decir se perjudicarían en dos años y medio, que deberán de seguir en la universidad receptora, lo que conlleva a perder tiempo y dinero que nadie les puede reconocer. El presente proyecto en forma excepcional se le dé solución a estos estudiantes que no concluirían sus estudios en los plazos previstos, siendo la única solución a seguir 3 semestres por año, en los años 2022, 2023, 2024, esto justificaría por motivos de la virtualidad existente en los procesos de enseñanza – aprendizaje y la terrible pandemia mundial que hasta el momento no tiene solución. La idea que se presente conduce a



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0557-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

beneficiar al estudiante mediante mecanismos de dictado de clases respetando las semanas de dictado de clases, el creditaje, la plana docente idónea y la permanente supervisión del cumplimiento de las sesiones de aprendizaje ya sea en la modalidad virtual, semipresencial o presencial;

Que, además el presente proyecto se justifica en el sentido netamente académico y tiene sus aspectos en diferentes ámbitos de orientación. La intención es favorecer la conclusión de estudios superiores universitarios de los estudiantes que no alcancen a concluir sus carreras en el plazo de ampliación previsto por la SUNEDU. Asimismo, este proyecto puede ser ampliado a otras carreras de menor cantidad de semestres que lo requieran y que se justifique académica y económicamente;

Que, el objetivo general, del presente proyecto es iniciar un proceso de implementación y desarrollo de tres (3) ciclos por año en beneficio de estudiantes de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y Derecho, así como las escuelas que puedan garantizar su sostenibilidad y plana docente;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “cúlese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 24 de setiembre de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO DE TRES SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO DE MANERA EXCEPCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES DE LA UANCV, conforme al Oficio No. 046-2021-CCA-UANCV-J;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO DE TRES SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO DE MANERA EXCEPCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0557-2021-UANCV-CU-R


Juliaca, 04 de octubre de 2021

VELASQUEZ” DE JULIACA, que consta de dieciséis (16) folios, conforman parte integrante de la presente resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
[Signature]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

SECRETARÍA
GENERAL
[Signature]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC;
OFICINAS: SA; PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;
UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.